

Radicado No. 19942551

Popayán, 13-03-2025

YONATHAN QUINA JIPIZ
Dirección: VDA CALOTO COHETANDO
Celular: 3227225015
Cédula: 1062082445
Contrato: 352096
Producto: **352096203**
Titular: **YONATHAN QUINA JIPIZ**
Páez - Cauca

Asunto: Radicado 19942551. Notificación por aviso a tu solicitud del día 12 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Yonathan:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19942551 expedido el día 28 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19942551 del 28 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
-  <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19942551

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co



CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 19942551 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 12-02-2025 12:15
PETICIONARIO: YONATHAN QUINA JIPIZ CÉDULA: 1062082445
PRODUCTO SERVICIO: 352096203 MUNICIPIO: 19517 - PAEZ
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA CALOTO COHETANDO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA CALOTO COHETANDO
TELÉFONO: 3227225015

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
 INSTALACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR EL CONSUMO PROMEDIO DE 130 KW/H FACTURADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y ENERO DEL 2025. SOLICITA VERIFICAR CONSUMO FACTURADO.PREDIO DESHABITADO

FECHA DE RESPUESTA: 28/02/2024

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de DATOS OSF, como es la evidencia del PANTALLAZO - REGISTRO FOTOGRAFICO LECTURA REAL 782 del 11-02-2025. Teniendo en cuenta este dato se establece un error en la liquidación del consumo promedio en estimado para el mes de enero del 2024. Teniendo en cuenta este dato se establece un error en la liquidación del consumo correspondiente al periodo 01. Por lo tanto, se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado. Se analiza que para el mes reclamado se registra un consumo errado de 130 Kilovatios/Hora calculados por consumo estimado. Se corrobora que el consumo real es de 0Kw/h. Predio deshabitado. SEGÚN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 142 DE 1994 ESTABLECIÓ COMO DERECHO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, LA MEDICIÓN DE SUS CONSUMOS REALES Y OBTENER INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE TODOS LOS ASPECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado: _____

MARILIN SANCHEZ MAGIN
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

